

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Franceliny Montoya Pérez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00302 00</b>
Providencia	Requiere DT Notificar

Allega la parte actora el envío de la notificación por aviso remitido a la demandada de forma física con resultado de entrega positiva. Ahora bien, revisada la notificación se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda; faltó el auto que libró mandamiento de pago.**

Sin que la demandada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo indicado.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que acredite el envío del auto con fecha del 4 de septiembre de 2023 al Juez Promiscuo Municipal de Guarne – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**

6

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10050d5fc5195831fba01592f753d1b93133316c60095dfbf4ea827a24e1ad6f**

Documento generado en 25/10/2023 08:14:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**